

## **Adaptaciones en dúa de importación y exportación para contemplar DVD-CAU.**

Se recogen los cambios que entrarán en vigor el 18 de octubre en los documentos de importación, exportación y tránsitos que realicen operaciones relacionadas con el régimen de depósito, de acuerdo a lo recogido en la nota informativa publicada en junio de 2021:

[https://www.agenciatributaria.es/static\\_files/Sede/Tema/Aduanas/Notas\\_info/NI\\_2021/NIGA\\_14\\_21.pdf](https://www.agenciatributaria.es/static_files/Sede/Tema/Aduanas/Notas_info/NI_2021/NIGA_14_21.pdf)

A efectos de esta Noticia se entenderá por autorización de:

RAE Depósito: autorización de depósito aduanero previa al CAU, según el siguiente formato en su numeración:

“ESX\*” para los Depósitos Aduaneros,

“ESI\*” para los Depósitos Distintos de los Aduaneros y

“ESV\*” para los Depósitos REF.

Denominaremos estos depósitos como Depósitos PreCau

AA Depósito: autorización del depósito resultante de la revaluación llevada a cabo por la autoridad aduanera o bien derivada de una solicitud presentada después del 1 de mayo de 2016 y cuya numeración comienzan por:

- ESCW\* para Depósitos Aduaneros o,

- ESDDA\* para Depósitos Distintos de los Aduaneros y,

- ESDREF\* para Depósitos REF.

En adelante Depósitos CAU

### **1.- Casillas implicadas en la adaptación del DUA de importación**

#### 1.1.- Cas. 49: Identificación de depósito.

a) Esta casilla 49 se debe declarar provisionalmente (ver fechas) en los siguientes supuestos:

- Cuando dúa de importacion realiza desvinculaciones en depósito PreCAU, es decir, si el documento previo es un DVD sin formato MRN (Longitud del número del documento igual a 17).

- Cuando se vincule a un depósito con régimen 07 o 49 y autorización RAE de Depósito y el operador no tenga su sistema informático preparado para incluir los nuevos documentos en la Cas. 44 (ver punto 1.2).

- Cuando se desvincule y vincule a un depósito con un número de autorización RAE de depósito (caso previo), si el documento de desvinculación es un DVD formato MRN (longitud mayor de 17).

b) Esta casilla 49 no se debe declarar:

- Cuando no se permita la declaración del número de autorización RAE de depósito.

- Cuando día de importación realiza desvinculaciones en depósito CAU, es decir, si el documento previo es un DVD formato MRN (longitud mayor de 17).
- Cuando se vincule a un depósito CAU, con una autorización del titular del depósito declarada en los documentos en la Cas. 44 referidos a DVD-CAU (ver punto 1.2) en régimen 07 o 49.
- Cuando se vincule a un Depósito CAU con régimen 07 o 49 y Depósito en la Cas. 44 (ver punto 1.2).

### 1.2.- nuevos documentos en la Cas. 44 referidos a DVD-CAU.

En la nueva aplicación de depósitos CAU, la vinculación a Depósito se realiza con la AA Depósito y la ubicación de almacenaje prevista en la misma. En esta última se realizarán los apuntes de entrada de existencias en el sistema informático de la AEAT.

Para realizar es necesario declarar en los días de vinculación a DDA o Depósito REF ambas referencias en la casilla 44 de la primera partida del DUA.

- 1.- Código 5018: Ubicación del almacén. Autorización de Depósito.  
Con este documento se declarará la ubicación donde se van a encontrar almacenadas las mercancías.
- 2.- Código 1500: Numero de la AA del Depósito distinto del Aduanero privado, publico tipo I o tipo II, o Depósito REF.  
Las autorizaciones permitidas han de ser del tipo ESDDA\* o ESDREF\*

## **2.- Casillas implicadas en la adaptación del DUA de exportación y tránsito**

### 2.1.- Cas. 49: Identificación de depósito.

- a) Esta casilla 49 se debe declarar provisionalmente (ver fechas) en los siguientes supuestos:
  - Cuando el día de exportación/tránsito realiza desvinculaciones en depósito PreCAU, es decir el documento previo es un DVD sin formato MRN (Longitud del número del documento igual a 17).
- b) Esta casilla 49 no se debe declarar:
  - Cuando no se permita la declaración del número de autorización RAE de depósito.
  - Cuando el día de exportación/tránsito realiza desvinculaciones en depósito CAU, es decir el documento previo es un DVD formato MRN (longitud mayor de 17).

### **3.- No se permite desvincular en la misma declaración de importación de depósito PreCau y de depósitos CAU.**

Se puede realizar una de las siguientes:

- 1.- Dúas de importación con documentos de depósito homogéneos preCau o CAU.
- 2.- Realizar una transferencia en la SEDE de la AEAT desde documentos PreCau a formato CAU para posteriormente hacer el dúa de importación en el depósito CAU.

SEDE : [Transferencia](#) (Comunicación de Venta o Transferencia de Depósito a Ubicación de Autorización del Sistema de Decisiones)

### **4.- Fechas.**

18-10-2021. – Se permitirá vincular a depósitos CAU con la autorización Del titular del depósito declarada en la Cas.44. A partir de esta fecha no se debería vincular a depósito con número de autorización RAE de depósito, no se debería declarar la Cas.49.

11-01-2022. - Cierre de los depósitos PreCAU, (número de autorizaciones RAE de depósito).

A partir de esta fecha no se permitirá vincular a depósito con el número de autorización RAE de depósito, se deberá vincular con los depósitos CAU declarados en la Cas.44.

Será obligatoria la vinculación en todos los recintos con los Documentos de Vinculación a Depósito adaptados al Código Aduanero de la Unión (cierre de la entrada EDIFACT de DVD e IDA)

01-03-2022. - Serán obligatorias todas las operaciones de depósito con los Documentos de Vinculación a Depósito adaptados al Código Aduanero de la Unión, (cierre de la entrada EDIFACT de VTA, RUN, TRS y SDD).